

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 2 de Agosto

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1897.—Núm. 175

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Oviedo	7,50 pesetas trimestre
En Provincias	8,50 id id
En Ultramar y extranjero. 10 id id	

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 31).

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Cádiz la cátedra de Aritmética, Cálculos mercantiles y Caligrafía, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, 2.500 de fondos del Estado y 500 de fondos provinciales y municipales, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintinueve años de edad; ser Profesor mercantil ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el artículo 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 21 de Julio de 1897.—El Director general, R. Conde.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Comisión provincial de Oviedo

D. Ignacio España y Vilaseca, Abogado del Ilustre Colegio de Barcelona, Licenciado en Administración y Secretario de la Excelentísima Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministros vendidos en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes, á saber:

	Ptas.
Ración de pan de 70 decágramos.	0 32
Id. de cebada de 6,9375 litros	1 25
Id. de paja de 6 kilogramos	0 63
Id. de hierba de 12 idem.	1 11
Litro de aceite.	1 21
Kilógramo de carbón.	0 16
Quintal métrico de leña.	3 70
Kilógramo de carne.	1 42
Litro de vino.	0 77

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del señor Vicepresidente en Oviedo á 30 de Julio de 1897.—Ignacio España.—V.º B.º, el Vicepresidente accidental, Acebal.

(R. al núm. 1.422).

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Administración de Hacienda

Consumos

Esta Administración ha acordado llamar la atención de los Ayuntamientos de esta provincia, para que sin otro viso, se sirvan disponer lo conveniente á fin de que tenga efecto el ingreso en la Tesorería de Hacienda de la cuarta parte correspondiente al primer trimestre de su cupo de consumos, advirtiéndolo á los señores Concejales, que si no lo verifican dentro del periodo trimestral serán declarados responsables personalmente de los descubiertos que por este impuesto les resulte el día 1.º de Octubre próximo y perseguidos por la vía de apremio conforme á lo dispuesto en el capítulo 28, art. 314 del Reglamento del Impuesto de 30 de Agosto de 1896, dictado para la administración y cobranza del impuesto de que se trata.

Asimismo se llama la atención de los Sres. Alcaldes, para que en la primera sesión que celebre la Corporación, se sirvan disponer se notifique á los señores Concejales, con lectura íntegra, la presente circular, para que se tomen los acuerdos correspondientes al indicado fin y remitan dentro del término de diez días una certificación del acuerdo adoptado, fijando al público el presente BOLETIN OFICIAL para que no se alegue ignorancia.

Oviedo 1.º de Agosto de 1897.—El Administrador de Hacienda, Agustín Martín.

(R. al núm. 1.420).

Tesorería de Hacienda

Anuncio

Habiéndose recibido en esta Tesorería de Hacienda los recibos del primer trimestre del actual ejercicio de la *Gaceta de Madrid*, se hace público por medio del presente para que los señores suscriptores tanto voluntarios como forzosos, puedan

pasar á recogerlos á la Depositaria pagaduría.

Oviedo 29 Julio 1897.—El Tesorero de Hacienda, Valentín Acevedo.

(R. al núm. 1.421).

Esta Tesorería hace saber, que desde 1.º del próximo mes de Agosto queda abierta la recaudación de cédulas personales del corriente ejercicio en todos los Ayuntamientos de esta provincia, cuyo periodo de recaudación voluntaria termina en 30 de Octubre del presente año y dentro del cual pueden los contribuyentes recojer sus cédulas en sus respectivos concejos y los de esta capital en los bajos de esta Delegación de Hacienda, en donde se halla instalada la oficina recaudatoria, pasado que sea dicho periodo, se les exigirá por la vía ejecutiva de apremio el importe de la cédula con más el duplo como multa del valor de aquella, en la forma establecida por la Instrucción de procedimientos vigente.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los contribuyentes, advirtiéndoles que sobre el importe de la cédula, han de satisfacer el 10 por 100 de recargo transitorio establecido en el Real decreto de 25 de Junio último.

Oviedo 30 de Julio de 1897.—El Tesorero, Valentín Acevedo.

(R. al núm. 1.426).

Previo acuerdo con los Recaudadores de las respectivas zonas, esta Tesorería señala los días que permanecerá abierta la recaudación voluntaria de las contribuciones rústica, urbana, industrial, industrial accidental y carruajes de lujo del primer trimestre del actual ejercicio en los pueblos que á continuación se expresan:

Zona de Avilés

Recaudador, D. Antonio de la Campa.

Concejo de Avilés, los días 20 al 25 de Agosto.

Id. de Castrillón, los días 7 al 8 de id.

Id. de Corvera, los días 12 al 13 de id.

Id. de Gozón, los días 17 al 19 de idem.

Id. de Illas, los días 10 al 11 de idem.

Id. de Soto del Barco, los días 3 al 6 de idem.

1.ª Zona de Belmonte

Recaudador, D. Antonio Salas.

Concejo de Salas, los días 10 al 20 de Agosto.

2.ª Zona de Belmonte

Recaudador, D. Joaquin González y García.

Concejo de Yernes y Tameza, los días 4 al 5 de Agosto.

Id. de Miranda, los días 11 al 16 de id.

Id. de Somiedo, los días 6 al 9 de idem.

Id. de Teverga, los días 18 al 21 de id.

Zona de Cangas de Onís

Recaudador, D. Valeriano González y García.

Concejo de Amieva, los días 23 al 30 de Agosto.

Id. de Cangas de Onís, los días 15 al 22 de id.

Id. de Onís, los días 24 al 26 de idem.

Id. de Parres, los días 1 al 7 de idem.

Id. de Ponga, los días 20 al 25 de idem.

Id. de Rivadesella, los días 20 al 30 de idem.

Zona de Cangas de Tineo

Recaudador, D. Pedro Francos y Perez.

Concejo de Cangas de Tineo, los días 1.º al 10 de Agosto.

Id. de Degaña, los días 4 al 8 de idem.

Id. de Ibias, los días 5 al 12 de idem.

Id. de Leitariegos, los días 6 al 9 de id.

1.ª Zona de Castropol

Recaudador, D. José María Campamor.

Concejo de Boal, los días 5 al 8 de Agosto.

Id. de El Franco, los días 14 al 17 de id.

Id. de Illano, los días 10 al 12 de idem.

Id. de Tapia, los días 3 al 6 de idem.

2.ª Zona de Castropol

Recaudador, D. José María Fernández.

Concejo de Grandas de Salime, los días 12 al 14 de Agosto.

Id. de Pesoz, los días 20 al 22 de idem.

Id. de Santa Eulalia de Oscos, los días 24 al 26 de id.

Id. de San Martín de Oscos, los días 9 al 10 de id.

Id. de Villanueva de Oscos, los días 7 al 8 de id.

3.ª Zona de Castropol

Recaudador, D. José Benito Santamarina.

Concejo de Castropol, los días 12 al 17 de Agosto.

Id. de Taramundi, los días 19 al 21 de id.

Id. de Vega de Rivadeo, los días 6 al 10 de id.

Id. de San Tirso de Abres, los días 2 al 4 de id.

Zona de Gijón

Recaudador, D. Luis M. Morán.

Concejo de Carreño, los días 1 al 6 de Agosto.

Id. de Gijón, los días 2 al 13 de id.

Zona de Infiesto

Recaudador, D. Manuel del Cueto.

Concejo de Cabranes, los días 10 al 13 de Agosto.

Id. de Nava, los días 3 al 6 de idem.

Id. de Pilofña, los días 15 al 23 de id.

Zona de Laviana

Recaudador, D. Juan Bautista Méndez.

Concejo de Aller, los días 9 al 14 de Agosto.

Id. de Caso, los días 8 al 12 de idem.

Id. de Langreo, los días 9 al 15 de idem.

Id. de Laviana, los días 21 al 26 de idem.

Id. de San Martín del Rey, los días 14 al 17 de id.

Id. de Sobrescobio, los días 2 al 4 de id.

Zona de Lena

Recaudador, D. Nicanor García.

Concejo de Lena, los días 13 al 18 de Agosto.

Id. de Mieres, los días 21 al 25 de idem.

Id. de Quirós, los días 14 al 16 de idem.

Id. de Riosa, los días 15 al 16 de idem.

Zona de Luarca

Recaudador, D. José María Martínez Osorio.

Concejo de Navia, los días 6 al 9 de Agosto.

Id. de Valdés, los días 12 al 20 de idem.

Id. de Villayón, los días 2 al 4 de idem.

Zona de Llanes

Recaudador, D. Norberto Madieto.

Concejo de Cabrales, los días 12 al 15 de Agosto.

Id. de Llanes, los días 5 al 13 de idem.

Id. de Rivadedeva, los días 4 al 7 de id.

Id. de Valle alto de Peñamellera, los días 4 al 6 de id.

Id. de Valle bajo de Peñamellera, los días 6 al 8 de id.

1.ª Zona de Oviedo

Recaudador, D. Víctor Morán.

Concejo de Oviedo, los días 6 al 31 de Agosto.

Zona de Pravia

Recaudador, D. Ricardo Armuña.

Concejo de Candamo, los días primero al 4 de Agosto.

Id. de Cudillero, los días 18 al 21 de id.

Id. de Grado, los días 22 al 28 de idem.

Id. de Muros, los días 5 al 6 de idem.

Id. de Pravia, los días 5 al 10 de idem.

Zona de Tineo

Recaudador, D. Aurelio Fernández y Fernández.

Concejo de Allande, los días 11 al 14 de Agosto.

Id. de Tineo, los días 16 al 26 de idem.

Zona de Villaviciosa

Recaudador, D. Vicente F. Castro.

Concejo de Caravia, los días 3 al 4 de Agosto.

Id. de Colunga, los días 5 al 11 de id.

Id. de Villaviciosa, los días 12 al 31 de id.

Ayuntamiento de Llanera, los días 11 al 17 de Agosto.

Idem de Morcin, los días 7 al 12 de idem.

Idem de Proaza, los días 5 al 10 de id.

Idem de Regueras, los días 7 al 12 de id.

Idem de Ribera de Arriba, los días 7 al 12 de id.

Idem de Santo Adriano, los días 7 al 12 de id.

Idem de Bimenes, los días 7 al 12 de id.

Idem de Noreña, los días 7 al 12 de id.

Idem de Sariego, los días 5 al 8 de id.

Idem de Siero, los días 7 al 12 de id.

Los Recaudadores y Ayuntamientos en funciones de tales vienen también obligados a fijar los correspondientes edictos de costumbre en cada localidad, expresando los días, horas y local en que ha de tener lugar la cobranza.

Los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas dentro de los días que quedan señalados a los respectivos concejos y que son los que comprende la escala del art. 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, solo tendrán derecho a satisfacerlas sin recargos, acudiendo a pagarlas en la capital de la Zona, precisamente y en los días 1.º al 10 de Septiembre ambos inclusivos.

Oviedo 31 de Julio de 1897.—El Tesorero, Valentin Acevedo.

(R. al núm. 1.427).

Comisaría de Guerra de Gijón

El Comisario de Guerra Interventor de Transportes de esta plaza, Hace saber: Que dispuesto por el Excmo. Señor Intendente Mili-

tar del 7.º cuerpo de Ejército en 22 del actual la contratación por subasta pública del transporte a Ferrol de 4 O. H. S. de 24 centímetros con sus montajes y accesorios, con un peso aproximado de ciento quince mil ochocientos diez y nueve kilogramos se convoca por el presente a los que deseen interesarse en este servicio a una pública y formal licitación, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra sita en la calle de Dindurra, edificio que ocupa la Comandancia Militar, el día catorce de Agosto a las doce y media en punto de su tarde, con arreglo a las prescripciones del Reglamento provisional vigente de contratación para el servicio de Guerra y con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en esta oficina todos los días no feriados desde las nueve de la mañana a las doce de la misma.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello doce, sin enmiendas ni raspaduras, y con sujeción al siguiente modelo, siendo condición indispensable para optar a esta subasta, acompañar a las mismas, talón que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales de provincia, la cantidad de ciento setenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos, a que asciende el cinco por ciento del importe del servicio, valorado por el precio límite, debiendo exhibir sus autores la cédula personal, y los apoderados, además de ella, el poder otorgado en su favor, sin cuyos requisitos todos se declararán inadmisibles.

El precio límite que ha de regir en la subasta será el de tres pesetas el quintal métrico.

Gijón 30 de Julio de 1897.—El Comisario de Guerra, José Sierra.

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de tal punto y domiciliado en tal otro, según cédula personal que exhibe, enterado del pliego de condiciones y anuncio publicado para transportar desde este puerto al del Ferrol, cuatro O. H. S. de 24 centímetros con sus montajes y accesorios, con un peso aproximado de ciento quince mil ochocientos diez y nueve kilogramos, se compromete a verificar este servicio con arreglo al pliego de condiciones citado al precio de tantas (en letra) pesetas..., céntimos el quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente).

(R. al núm. 1.425).

ESTADO NÚM. 2

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

PLAN DE APROVECHAMIENTOS para el año forestal de 1897 á 1898 relativo á los montes públicos no incluidos en el Catálogo formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Enero de 1862 y conforme con la ley de 24 de Mayo de 1863. (Continuación, véanse los números 163, 164, 165, 169, 170, 171, 173 y 174).

Número	Partidos judiciales	Terminos municipales	Nombres de los montes	Vecindarios usufructuarios	Pertenece a los montes	Especie dominante	Cubierta arborada	Cubierta superficial	Método de beneficio	Turno	Clase de edad dominante	PRODUCTOS LEÑOSOS				PASTOS				Tasa de producción media anual	Reserva	
												Superficie aprovechada	Maderas gruesas	Leñas gruesas	Ramaje	Resinas	Extensión	Carabarro	Vacuación			Carabarro
512			Reconco.	San Sebastián.	A. común	Argoma.	23	5	23 M. bajo.	5	3	5	10	10	18	40	10	40	6	20	30	
513			Canto de la Plana de la Raiz.		Id	Id	197	37	Id	Id	Id	37	60	60	160	250	80	300	50	290	350	
514	Morcín.		Salguero.	La Foz.	Id	Id	117	37	Id	Id	Id	37	60	60	80	120	40	160	30	200	260	
515			Peña de Ramilero y Somonte.		Id	Id	69	14	Id	Id	Id	14	30	30	55	70	20	100	20	80	110	
516			Peñas de Robles.		Id	Id	73	13	Id	Id	Id	13	20	20	60	85	30	120	20	100	120	
517			Peña de Vis.	Priorio.	Id	Id	49	9	Id	Id	Id	9	40	40	39	70	50	50	20	200	280	
518			El Calayo.	Godos.	Id	Pino.	4	4	Id	100	11	4	50	100	39	70	50	50	20	200	100	
519			Cuesta de Lloredo.	San Pedro de Nora.	Id	Id	5	5	Id	Id	Id	5	50	100	7	7	20	10	10	95	110	
520			Peña del Palo.	Santa Marina.	Id	Id	9	2	Id	6	1	2	8	15	7	10	20	10	10	15	20	
521			Panzarandi.	San Pelayo del Puerto.	Id	Id. pasto	8	6	Id	Id	Id	6	15	15	26	64	26	26	4	15	75	
522			Peña de Pintoria.	Siones.	Id	Id	32	3	Id	Id	Id	3	6	6	15	36	15	15	8	60	40	
523			Vallina Mingu, Llanos, Coruxera	Caces.	Id	Id	18	3	Id	Id	Id	3	20	20	45	10	50	8	105	125		
524			Monte Robledo.	San Pelayo del Puerto.	Id	Id	54	9	Id	Id	Id	9	50	50	96	240	150	12	265	315		
525			Acedo y Nocedo.	Siones y Puerto.	Id	Id	119	23	Id	Id	Id	23	4	4	20	20	14	10	2	35	40	
526			Sierra del Cogollo.	Proaza.	Id	Id	25	5	Id	Id	Id	5	2	2	8	8	6	4	12	12	15	
527			La Rasa.	Proaza y Villamejín.	Id	Id	1	2	Id	Id	Id	2	4	4	20	25	14	12	2	40	45	
528			Alcedo.	Proaza y Linares.	Id	Id	25	33	Id	Id	Id	33	25	35	130	135	100	80	15	250	285	
529			La Cruz.		Id	Id	163	33	Id	Id	Id	33	25	35	130	135	100	80	15	250	285	
530			Pico de la Cruz ó Roza del Cuadro.		Id	Id	9	9	Id	Id	Id	9	10	10	7	6	6	3	15	15		
531			Peña de Nocedo.	Linares.	Id	Id	42	12	Id	Id	Id	12	10	10	30	35	21	15	4	5	65	
532			Villanuel.	Linares y Proacina.	Id	Id	409	89	Id	Id	Id	89	62	95	320	324	180	32	520	615		
533			Peña de Carangas y Villamejín.	Villamejín.	Id	Id	492	92	Id	Id	Id	92	65	95	400	450	328	250	820	915		
534			Peña del Castiello.	Carangas y Villamejín.	Id	Id	47	10	Id	Id	Id	10	8	12	37	40	29	19	63	75		
535	Proaza.		Cobayos.	Proacina.	Id	Id	195	35	Id	Id	Id	35	28	45	160	112	80	16	265	310		
536	Oviedo.		Caldiellos y Ritoritor.	Proacina.	Id	Id	328	68	Id	Id	Id	68	50	75	260	265	202	150	480	555		
537			Peña del Cogollo.	Caranga y Bandojo.	Id	Id	140	48	Id	Id	Id	48	25	38	112	110	100	56	97	135		
538			Puerto de Mingoyo.	Traspeña.	Id	Id	296	56	Id	Id	Id	56	40	60	240	188	150	24	465	525		
539			La Granda.	Caranga, Traspeña y Montecillo de l'oberga	Id	Id	90	15	Id	Id	Id	15	15	20	75	80	45	35	115	135		
540			Corona de Ordiales.	Sograndio.	Id	Id	12	2	Id	Id	Id	2	2	2	10	12	7	6	18	20		
541			Puerto alto de Sograndio.		Id	Id	241	51	Id	Id	Id	51	35	50	190	150	100	20	330	380		
542			Forcón y Gatel.	Bandojo.	Id	Id	529	100	Id	Id	Id	100	70	105	429	450	390	264	855	960		
543			Peñas Prietas.	Bandojo.	Id	Id	35	7	Id	Id	Id	7	10	15	28	56	7	40	45	60		
544			Cuétara.	Balsera.	Id	Id	19	4	Id	Id	Id	4	6	10	15	30	4	25	40	50		
545			Los Llanos.		Id	Id	45	9	Id	Id	Id	9	15	25	36	72	9	55	60	85		
546			Llanonte.	Andayón.	Id	Id	6	2	Id	Id	Id	2	2	2	5	10	10	7	10	10		
547			Forcades.	Andayón y Bandojo.	Id	Id	7	10	Id	Id	Id	10	5	5	10	10	7	7	10	10		
548			La Berruga.	Andayón y Bandojo.	Id	Id	10	15	Id	Id	Id	15	25	40	60	120	15	90	6	100	140	
549			Canto de Ruedes.	Andayón y Valsera.	Id	Id	9	10	Id	Id	Id	10	15	25	43	86	10	60	4	100	140	
550			Sierra de Riego.	Biedes.	Id	Id	53	43	Id	Id	Id	43	15	25	43	86	10	60	4	100	140	
551	Reguera		Airados y Ujo.	Biedes y Trasmonte.	Id	Id	223	43	Id	Id	Id	43	70	105	180	360	45	270	18	300	405	
552			Sierra de Bufarón y de la Peral.	Balduno, Soto y Trasmonte.	Id	Id	865	175	Id	Id	Id	175	260	390	690	1280	170	1000	69	1.100	1.490	
553			Tras del Pico.	Cogollo.	Id	Id	39	9	Id	Id	Id	9	15	25	30	60	80	45	50	75		
554			Peña del Cuervo y Faidiello.	Trasmonte.	Id	Id	215	45	Id	Id	Id	45	70	105	170	340	42	255	17	285	390	

(Continuará)

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Somiedo

Anuncio

Terminado el reparto de consumos y sal en el que se han englobado el recargo municipal y recargo transitorio del 2 por 100 establecido por Real orden de 25 del mes último, por espacio de ocho días queda expuesto al público para que los interesados le examinen y produzcan las reclamaciones de agravio.

Pola y Julio 27 de 1897.—Fernando Fidalgo.

(R. al núm. 1.412).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Gijón

D. José María Suárez Argüelles, Juez de primera instancia de la villa de Gijón y su partido.

Hago saber: que en el juicio ejecutivo propuesto por el Procurador D. José Fernández Braba, en nombre de D.^a Isabel Fernández Luanco y García Castro, de esta vecindad, contra D. Ramón Tuya y D. Ulpiano Vigil Escalera, como albaceas de D.^a Petronila Menéndez Suárez, y contra los herederos de ésta D. Frutos y D. Eduardo Menéndez Eztenaga, D.^a Petronila y D.^a Ramona Alvarez y Menéndez, y D. Luis Truan, como tutor de los menores D.^a María de las Mercedes y D. José Luis Alvarez y Menéndez, se acordó sacar á venta en pública subasta, las fincas siguientes:

1.^a Una casa sita en la calle del Retiro, hoy de Pidal, de estavilla de Gijón, de piso alto, señalada con el número seis, con su huerta y á la espalda y en ésta, una casita baja accesoria que lleva el número diez, de la misma calle del Retiro, hoy de Pidal, constituyendo dichos edificios y huerta una sola finca, y una superficie de trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados y cuarenta y un decímetros, equivalentes á cuatro mil cuatrocientos cuarenta piés cuadrados y sesenta y cuatro décimas, incluyendo el callejón de paso en la parte que le corresponde; lindando al Este ó frente con calle del Retiro, por la derecha entrando ó Norte con propiedad de la misma D.^a Petronila Menéndez, por Sur ó izquierda con huerta del Hospital y casa de Don Daniel Cerra y por Oeste ó espalda con patio y casa de la misma Doña Petronila Menéndez; vale cuarenta y cinco mil quinientas treinta pesetas.

2.^a Otra casa señalada con el número cinco de la calle de Cabrales, manzana número once, en esta villa, de piso terreno, principal y bohardilla: que mide doscientos cuarenta y cinco metros y diez y seis decímetros cuadrados ó sean tres mil ciento cincuenta y siete piés cuadrados y seis décimas de pié, incluyendo el pátio que le pertenece y la parte correspondiente

del callejón de paso; linda al frente con dicha calle, por la derecha entrando, con otra casa de la misma D.^a Petronila, por la izquierda, con terreno de la misma señora, que á continuación se describe, y por la espalda, con casa de la misma doña Petronila; vale treinta y dos mil doce pesetas.

3.^a El terreno ya indicado adyacente á la anterior casa: que mide trescientos veintinueve metros cuadrados y cuarenta y siete decímetros, ó sean cuatro mil doscientos cuarenta y tres piés cuadrados y cincuenta y siete décimas, dentro del cual se halla un almacén sin número; linda al frente con la calle de Cabrales, por la izquierda entrando con la Plazuela de San Lorenzo, por la derecha con la casa anterior y la ya referida también de D.^a Petronila, y por la espalda con la calle de Pidal, antes paseo del Retiro; vale cuarenta y seis mil doscientas una pesetas, veintitres céntimos.

4.^a Una casa de planta alta, señalada con el número siete en la calle de Cabrales: mide ochenta metros cuadrados y cincuenta y nueve decímetros, ó sean mil treinta y ocho piés; linda por la derecha con casa de los herederos de D. Bernardo Fernández Carvajal, antes de la viuda de Cerra y por la izquierda y trasera con casa, patio y huerta de la misma D.^a Petronila, antes de su marido D. Crisanto Alonso Villaverde; vale once mil ciento cuarenta pesetas.

5.^a Una casería sita en la ería de la Faza, parroquia de Somió en este concejo, compuesta de los siguientes bienes:

Una casa baja con su corrada, tiene portal, dos cuartos en el mismo, corral y pajar; y linda por todos puntos con la llosa llamada Faza de la entrada, en la que está enclavada y se deslindará.

Un hórreo sobre cuatro piés de piedra junto á dicha finca, digo casa, y enclavado en la expresada finca.

La finca ya citada llamada de la Faza de la entrada, de labor: de cabida tres y cuarto días de bueyes, ó sean cuarenta áreas y ochenta y ocho centiáreas, dentro de la cual se hallan la casa y horreo dichos; linda al Este con camino servidero de la ería, al Sur calleja, Oeste bienes de D. Félix Sánchez, de Piloña, y al Norte sendero y zanja de agua.

Otra finca en la ería de la Faza de la entrada como la anterior, nombrada la Coría: con una extensión de dos días de bueyes ó sean veinticinco áreas y diez y seis centiáreas, á labor, pasto y peñas; linda al Este y Norte con bienes de D. Carlos Huergo, hoy sus herederos, al Oeste con los de D. José Rubiera y al Sur con los de casa de Valdés.

La finca en situación de la anterior llamada Cuadro de tras del Suco: que mide un día y octavo días de bueyes, ó sean catorce áreas,

quince centiáreas; linda al Este y Sur con bienes de D. Carlos Huergo, hoy sus herederos, y por los demás puntos con camino servidero.

Otra finca en situación de la anterior, llamada Faza de las arenas, de un día y siete octavos de bueyes, ó sean veintitres áreas setenta y ocho centiáreas; linda al Este con bienes de D.^a Cándida García, al Sur con los de D. Francisco Zarracina, al Oeste con los herederos de D. Diego Nava y al Norte con otros de los herederos de D. Julián Rodríguez.

En la ería de Piles, término de Quiñones, otra finca á labor nombrada Cuadra de la casería, de uno y medio día de bueyes, ó sean diez y ocho áreas ochenta y siete centiáreas; lindando al Este con camino que va á la casería, al Sur con bienes de D. José Lavandera, al Oeste con los de D. José Santurio y al Sur con los del Sr. Marqués de San Estéban del Mar.

Otra finca á labor en la ería de Piles, nombrada Faza de la Folgura: de uno y medio día de bueyes, ó sean diez y ocho áreas y siete centiáreas; linda al Este con bienes de herederos de D. Cipriano Menéndez, Sur con los de D. Félix Sánchez, de Piloña, al Oeste con los de D.^a Petra Zarracina y al Norte con los del Marqués de San Estéban; y vale esta casería siete mil novecientas treinta y tres pesetas.

El remate tendrá efecto el día diez y ocho de Agosto próximo, á las once de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura que deje de cubrir las dos terceras partes de la tasación, ni como licitadores á los que no consignen previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes que deseen comprar; que las fincas se venderán una á una y por el mismo orden con que figuran en el edicto y despues en junto ó todas bajo un solo lote y se adjudicarán al que haga postura al conjunto de las mismas siempre que resulte más beneficiosa que las posturas parciales; y por último que han sido presentados los títulos de propiedad de las fincas, habiéndose suplido á medio de certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad con la cual se han de conformar los licitadores sin derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Gijón á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—José María Suárez Argüelles.—Ante mí, Valentín Baras.

(R. al núm. 481).

Juzgado de Belmonte

D. Manuel González y González, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa.

Certifico: que en la demanda ejecutiva seguida á mi origen y de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En la villa de Belmonte á diez y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y siete, el señor D. Antonio López Varela, Juez de primera instancia y de instrucción del partido, en el juicio ejecutivo promovido por D. Francisco Garrido y Ardura, de setenta y cuatro años, viudo, propietario y vecino de Salas, provisto de cédula personal, por su propio derecho á quien representa el Procurador D. Fernando González, bajo la dirección del Letrado D. Castor Menéndez Vega, contra Doña Antonia Díaz y García, viuda, propietaria y su concubina, sobre pago de pesetas, á virtud de préstamo.

Falla

Que debía mandar y manda seguir la ejecución adelante y que con el producto de los bienes embargados á la ejecutada Doña Antonia García Díaz, se haga entero pago al ejecutante D. Francisco Garrido y Ardura, de la cantidad principal de cuatro mil pesetas, más los intereses vencidos y que venganzan al seis por ciento anual, desde veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa y tres, excepto ciento veinticuatro pesetas cincuenta céntimos recibidos á cuenta, costas causadas y que se causen, hasta la total solvencia, con imposición de las mismas á la predicha ejecutada.

Por esta sentencia definitivamente juzgando cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publique en extrados y por edictos á la puerta del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo á la ley, por la rebeldía de la demandada, sino pidiere el actor dentro de segundo día que la notificación sea personal, así lo pronuncia, manda y firma.—Antonio López Varela »

La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación á la rebelde Doña Antonia García Díaz, expido la presente en Belmonte Julio veintitres de mil ochocientos noventa y siete.—Manuel González.

(R. al núm. 482).

ANUNCIOS NO OFICIALES

CONCIERTO MINERO

Sindicato de Oviedo

Desde el día de hoy hasta el 15 del actual se halla abierta la recaudación de la contribución por cánones de superficie de minas é impuesto equivalente el 30 por 100, así como el nuevo recargo de guerra de 10 por 100 sobre ambas partidas, del primer trimestre del actual año económico de 1897-98, en las oficinas de este Sindicato, Fuela, 14, principal derecha.

Pasado dicho plazo, los recibos que no hayan sido recogidos se entregarán á la Agencia ejecutiva para que siga el procedimiento de apremio.

Oviedo 1.º de Agosto de 1897.—P. P. de la Junta Directiva.—El Secretario, Inocencio Sela y Sampil.